



MODIFICA BASES DE CONCURSO PÚBLICO DE ANTEPROYECTOS DE ARQUITECTURA TEATRO REGIONAL DEL BÍO-BÍO, CONVOCATORIA 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 05.08.2011 03584

VISTO

Estos antecedentes: correo electrónico de fecha 04 de agosto de 2011, del Gabinete del Ministro Presidente de este Servicio.

CONSIDERANDO

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto apoyar desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y además organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, la Ley N° 20.481, que establece el presupuesto para el sector público para el año 2011, contempla en lo relativo a este Servicio, en su partida 09, capítulo 16, programa 01, subtítulo 24, ítem 03-087, glosa N° 12, recursos para el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, así como los gastos propios de la premiación de concursos ejecutados en conformidad a los procedimientos establecidos mediante resolución exenta dictada por el Ministro Presidente del Consejo.

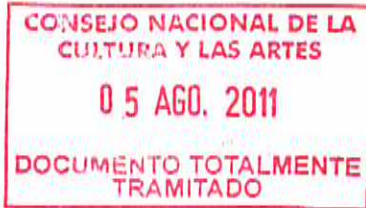
Que, en mérito de lo anterior se acordó convocar para el Concurso Público de Anteproyectos de Arquitectura para el Teatro Regional del Bío-Bío, aprobándose sus bases mediante Resolución Exenta N° 3423, de 2011, de este Servicio.

Que, por razones de buen servicio y con motivo del adecuado funcionamiento de dicho concurso público, resulta necesario modificar dichas bases concursales.

Que, en mérito de lo anterior es necesaria la dictación de la respectiva resolución administrativa.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 18.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.481, que fija el presupuesto para el sector público para el año 2011; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:



RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍCANSE las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos del Concurso Público de Anteproyectos de Arquitectura para el Teatro Regional del Bío-Bío, Convocatoria 2011, aprobadas por Resolución Exenta N° 3.423, de 2011, en el sentido que a continuación se indica, quedando inalteradas en todas sus demás partes:

I. Sustitúyase el inciso segundo del párrafo 4 de las Bases Administrativas, denominado "Normativa Local y Factibilidades", por el siguiente:

"Los estacionamientos se proyectarán de acuerdo a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y a la Ordenanza Local respectiva y deberán estar contenidos en el área definida como emplazamiento de la obra, de acuerdo a Anexo n°3. En todo caso, los estacionamientos deberán proyectarse en superficie y no en subterráneos."

II. Sustitúyase el párrafo 5 de las Bases Administrativas, denominado "Antecedentes que conforman el expediente del concurso", por el siguiente:

"5 ANTECEDENTES QUE CONFORMAN EXPEDIENTE DEL CONCURSO

Los documentos que componen el expediente de concurso son los siguientes:

1. Bases Administrativas
2. Bases Técnicas
3. Anexos
 - 3.1. SITUACIÓN URBANA
 - 3.2. LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO ENTRE PUENTES LLACOLÉN Y VIEJO
 - 3.3. ÁREA DE EMPLAZAMIENTO
 - 3.4. POLÍGONO SERVIU DISPONIBLE PARA TRBB
 - 3.5. FOTOGRAFÍAS DEL LUGAR
 - 3.6. MECÁNICA DE SUELOS
 - 3.7. MEDIDAS DE MITIGACIÓN MALL RIBERA NORTE
 - 3.8. POWERPOINT EXPLICATIVO PUENTE CHACABUCO
 - 3.9. CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS
 - 3.10. PROGRAMA ARQUITECTÓNICO Y CUADRO DE SUPERFICIES
 - 3.11. ESQUEMA DE FUNCIONES
 - 3.12. DIAGRAMAS ESPECIALES
 - 3.13. FORMULARIO PARA CÓMPUTO DE SUPERFICIES
 - 3.14. FORMATO Y VIÑETAS DE LÁMINA TIPO
 - 3.15. CALENDARIO DEL CONCURSO
 - 3.16. CERTIFICADO REFERENCIAL DE FACTIBILIDAD DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
 - 3.17. INFORMACIÓN REFERENCIAL REDES AGUAS SERVIDAS Y AGUA POTABLE. ESSBIO
 - 3.18. REGISTRO JURADO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS, CATEGORÍA III – EDIFICIOS PÚBLICOS
 - 3.19. FORMULARIOS CARTA COMPROMISO ARQUITECTURA
 - 3.20. FORMULARIOS CARTA COMPROMISO EQUIPO TÉCNICO ASESOR".

III. Sustitúyase el inciso séptimo del párrafo 6.4 de las Bases Administrativas, denominado "Jurado", por el siguiente:

"Una vez tramitada la resolución que fija la selección realizada por el Jurado, se realizará la ceremonia de premiación del concurso. Posteriormente a dicha premiación, el/la Arquitecto(a) Representante de los(as) concursantes estará a disposición de los(as) concursantes para explicar los fundamentos del Fallo, en una fecha que se comunicará oportunamente a los(as) participantes."

IV. Sustitúyanse los incisos quince y diecisiete del párrafo 6.4 de las Bases Administrativas, denominado "Jurado", por los siguientes respectivamente:



"Las decisiones del Jurado se adoptarán por el voto conforme de la mayoría de sus miembros asistentes a las deliberaciones correspondientes. Los(as) integrantes del Jurado sólo podrán emitir su fallo si han participado a lo menos en un 70% del número total de reuniones."

"Del acuerdo final se levantará un acta suscrita por los(as) asistentes, en que se incluirá la individualización de las postulaciones ganadoras. El Jurado deberá elaborar una lista de espera para el caso que alguna inhabilidad o restricción afecte al proyecto ganador de este concurso. Esta lista de espera estará encabezada por los(as) concursantes que ocupen el segundo y tercer lugar en la presente convocatoria. Asimismo, el Jurado deberá elaborar una lista de espera con al menos dos postulaciones en orden de prioridad para el segundo y tercer lugar para que el caso que exista alguna vacancia o que alguna restricción o inhabilidad afecte a los proyectos que hayan obtenido dichos lugares en este Concurso, en conformidad con lo establecido en las presentes bases."

V. Sustitúyanse el párrafo 8 de las Bases Administrativas, denominado "Concursantes" por el siguiente:

"8 CONCURSANTES

Podrán participar personas naturales chilenas mayores de 18 años, residentes en el país o en el extranjero, extranjeros(as) con cédula de identidad para extranjeros(as) otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de nuestro país y extranjeros(as) que se encuentren en Chile o en cualquier otro país.

También podrán participar personas jurídicas chilenas de derecho público o privado. No pueden postular, en la presente convocatoria, los ministerios, las intendencias, las gobernaciones, los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, incluidos la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los gobiernos regionales y las empresas públicas creadas por ley.

No podrán participar en esta Convocatoria, los(as) funcionarios(as) y autoridades del CNCA y las personas que se encuentren impedidas de postular por afectarles alguna causal de incompatibilidad administrativa contemplada en el artículo 56° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Se deja constancia que las siguientes personas se encuentran inhabilitadas para postular:

- El Director del Concurso
- Los miembros del Jurado
- Los(as) arquitectos(as) que hayan intervenido en los estudios materia del Concurso y en la elaboración de las Bases, cualquiera fuera la circunstancia y la oportunidad y los que tengan vínculo profesional directo o permanente con ellos o tengan parentesco hasta 2° grado de consanguinidad o 1° de afinidad. La inhabilidad de los(as) concursantes no rige en el caso de las relaciones de carácter académico.
- Los que se asocien de hecho o de derecho con los(as) arquitectos(as) indicados(as) en el punto anterior.
- Los(as) arquitectos(as) que tengan vinculación profesional privada, con el Director del Concurso o con los miembros del Jurado.
- Los(as) parientes hasta 2° grado de consanguinidad o 1° de afinidad con el Director del Concurso o con los miembros del Jurado.
- Los(as) arquitectos(as) que hayan sido condenados(as) a pena aflictiva por delitos cometidos en el ejercicio de su profesión.

La circunstancia que un(a) postulante se encuentre inhabilitado(a) para ser beneficiario(a) será certificada por el CNCA. Se deja constancia que las inhabilidades establecidas en las presentes bases son aplicables tanto a los(as) concursantes como a los(as) integrantes de su equipo de trabajo para la elaboración del proyecto.

Los(as) concursantes deben estar legalmente en condiciones de ejercer la profesión de arquitecto(a) en Chile. En caso que el/la concursante no cumpla con dicho requisito, deberá acreditar que algún miembro de su equipo si lo cumple. En el caso de personas jurídicas, alguno(a) de sus socios(as) o integrantes deberá dar cumplimiento a la condición recién señalada.



En el caso que se trate de postulantes extranjeros(as) que sean personas naturales, ya sea que se encuentren en Chile o en otro país, pero que no cuenten con cédula de identidad para extranjeros(as) otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, para postular deberán acreditar que dentro de su equipo de trabajo cuentan con arquitectos(as) chilenos(as) o con arquitectos(as) extranjeros(as) con cédula de identidad para extranjeros(as) otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de nuestro país, los(as) cuales en todo caso deberán cumplir con los demás requisitos establecidos en las presentes bases.

Asimismo, el/la participante deberá acreditar mediante Certificado de Título, que posee mínimo 10 años de experiencia de ejercicio profesional de arquitecto(a), así como haber construido al menos un total de 15.000 m² de equipamiento y/o edificación pública excluida vivienda y en que mínimamente uno de dichos edificios tenga una superficie de 5.000 m² construidos, todo lo cual se acreditará y con una antigüedad no mayor a 20 años, lo cual deberá acreditarse de la forma señalada en el párrafo 8.4 de las Bases Técnicas. Lo anterior no inhabilita a que se presenten postulantes que no cumplan con dicho requisito, siempre que éste(a) se asocie con algún(a) otro(a) arquitecto(a) que sí pueda demostrar su cumplimiento, lo cual deberá acreditarse como requisito indispensable para la firma del contrato que se celebrará con el/la ganadora del presente concurso. En el caso de personas jurídicas, alguno(a) de sus socios(as) o integrantes deberá dar cumplimiento a la condición recién señalada.

La participación del concursante implica, por parte de éste(a), el compromiso de acatar en todas sus partes las disposiciones establecidas en las presentes Bases.

Las postulaciones deberán efectuarse bajo total anonimato, el que deberá mantenerse durante todo el desarrollo del Concurso. Junto con no poder revelar la identidad de sus trabajos, los(as) concursantes no podrán establecer comunicaciones respecto al concurso ni con el Jurado, ni con el Promotor ni con el Director del mismo, ni tampoco con los(as) asesores(as), salvo en la forma establecida en las presentes Bases a través de las consultas durante el período respectivo.

El/la postulante deberá formar Equipos Técnicos Asesores, constituidos al menos por especialistas en cálculo, mecánica de suelos, instalaciones sanitarias y de gas, instalaciones eléctricas, iluminación, acústica, consultoría teatral y especialidades escénicas, seguridad, climatización, eficiencia energética, paisajismo, pavimentos vehiculares, sistemas de comunicaciones y sonido. Asimismo, ascensores, montacargas y escaleras mecánicas – de ser necesarias de acuerdo a proyecto –, impacto vial e impacto ambiental, revisión independiente de arquitectura y cálculo, todos(as) los(as) cuales deberán ser perfectamente identificados en la forma que se indica en las Bases Técnicas del concurso.”.

VI. Sustitúyase el párrafo 11 de las Bases Administrativas, denominado “Consultas y Respuestas”, por el siguiente:

“11 CONSULTAS, RESPUESTAS Y MODIFICACIONES DE BASES

Las consultas de los(as) concursantes que hayan cumplido con la visita obligatoria al terreno deberán ser dirigidas exclusivamente al Director del Concurso vía mail al correo concurso.trbb@cultura.gob.cl, desde y hasta el día que se fija en el Calendario del Concurso inclusive, identificando el nombre del participante, el que debe coincidir con el que se registró durante la visita.

Bajo ningún concepto se aceptarán consultas verbales directas, vía fax, telefónicas o correo electrónico, salvo lo indicado en el párrafo precedente.

De acuerdo al Calendario del Concurso, las respuestas a las consultas se subirán a la página web del CNCA www.cnca.cl, y serán enviadas simultáneamente por correo electrónico a los miembros del Jurado y a todos(as) los(as) inscritos(as) en la visita al terreno, sin identificar a los que consultan.

Conjuntamente con la última de las respuestas se adjuntará la lista de los(as) concursantes que se hayan inscrito en la visita al terreno, así como sus teléfonos y direcciones.

Las respuestas sólo tendrán el carácter de aclaración de las bases, por lo tanto, pasarán a formar parte integrante de ellas.

No obstante lo anterior, podrán introducirse modificaciones a las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos, con el acuerdo conjunto de la Autoridad Promotora y el Director del Concurso, las que se subirán a la página web del CNCA www.cnca.cl. Dichas modificaciones deberán ser aprobadas mediante la dictación del respectivo acto administrativo por la autoridad competente. En todo caso, las modificaciones que se



introduzcan a las presentes bases o a sus anexos deberán efectuarse con una anticipación mínima de 5 días hábiles a la fecha de presentación de los proyectos."

VII. Sustitúyase el párrafo 15 de las Bases Administrativas, denominado "Premios y Menciones del Concurso", por el siguiente:

"15 PREMIOS Y MENCIONES DEL CONCURSO

Los Premios a los(as) concursantes serán los siguientes:

- Primer Premio: \$ 20.000.000.-
- Segundo Premio: \$10.000.000.-
- Tercer Premio: \$5.000.000.-

Se deja constancia que el Premio será entregado personalmente a los(as) concursantes (persona natural o jurídica) ganadores(as), con independencia del equipo de trabajo que colaboró con éste(a). Se deja constancia que el monto del Premio no será descontado de los honorarios relativos al contrato referido en el párrafo 18 de las presentes bases administrativas.

Si lo estima conveniente, el CNCA a propuesta del Jurado podrá otorgar Menciones u otras distinciones sin premios en dinero.

La entrega de los Premios se comunicará oportunamente por el Promotor."

VIII. Sustitúyase inciso primero del párrafo 18 de las Bases Administrativas denominado "Desarrollo del Proyecto Ganador", por el siguiente:

"Se celebrará con el/la postulante que haya obtenido el primer premio, un contrato para el posterior desarrollo del proyecto, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria. El plazo de la consultoría materia del contrato antes referido será de 210 días corridos".

IX. Sustitúyase el inciso final del párrafo 8.4 de las Bases Técnicas, denominado "Identificación del o los concursantes" por el siguiente:

"El/la Arquitecto(a) o al menos uno(a) de los miembros del equipo de Arquitectos(as) deberán acreditar los requisitos establecidos en las presentes Bases, adjuntando en este sobre:

- Certificado de Título, demostrando que posee al menos 10 años de experiencia de ejercicio profesional
- Recepciones Municipales con una antigüedad no mayor a 20 años, que acrediten haber construido al menos un total de 15.000 m² de equipamiento y/o edificación pública excluida vivienda, y en que mínimamente uno de dichos edificios tenga una superficie de 5.000 m² construidos
- En ausencia de las Recepciones Municipales de las edificaciones públicas mencionadas anteriormente, se aceptará certificado emitido por el/la representante legal del mandante, que acredite los servicios profesionales prestados en relación con edificios construidos con las características indicadas.
- Currículum Vitae de no más de 5 páginas."

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Gabinete del Ministro Presidente de este Servicio, las medidas de publicidad y difusión correspondientes a las modificaciones que mediante el presente acto administrativo se efectúan a las bases de concurso público de Anteproyectos de Arquitectura para el Teatro Regional del Bío-Bío, 2011.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por el Gabinete del Ministro Presidente de este Servicio, el texto definitivo de las bases de concurso público de Anteproyectos de Arquitectura para el Teatro Regional del Bío-Bío, 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", en la categoría "Otras



resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE



Resol 04/475

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA
- 1 Direcciones Regionales XV, I°, II°, III°, IV°, V°, VI°, VII°, VIII°, IX°, XIV°, X°, XI°, XII°, RM, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- 1 Departamento de Recursos Humanos, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA